



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para la coordinación, seguimiento y control de las actividades en los procesos de actualización con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial Quindío.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021 "por el cual se modifica la estructura del instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitado".

Así mismo, dentro de las funciones del IGAC, según el artículo 4 del Decreto No 846 de 2021, se encuentran: "1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. 3. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo con su jurisdicción. 4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado. 5. Determinar la información jurídica y catastral básica que deberá contener la ficha única de información de inmuebles y dictar las medidas necesarias para asegurar su debida actualización. 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales. 7. Definir los lineamientos y requerimientos para la habilitación de los gestores catastrales. 8. Habilitar como gestor catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo entre otros esquemas asociativos de entidades territoriales, que cumplan con los requerimientos establecidos. 9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información. 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. 16. Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial. 17. Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 18. Avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" 21. Desarrollar las actividades



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto. 23. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades”.

Es así como en el citado Decreto, establece en el artículo 9 lo siguiente:

Artículo 9: Estructura. La estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi será la siguiente:

Consejo Directivo

Dirección General

(...)

Subdirección General

2.6 Direcciones Territoriales

(...)

Ahora bien, el decreto en cita, en su artículo 30, las funciones de las direcciones territoriales, entre las cuales resaltamos:

Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

(...)

5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.

(...)

9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. (negrilla, cursiva y subrayado intencional).

De igual forma, se resalta que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Artículo 49° de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición de la misma, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

Que de la información que reposa en la base de datos catastral, se advierte que varios municipios del departamento del Quindío requieren actualización catastral; por ejemplo, el último proceso de actualización catastral en el municipio de Circasia, Quindío en su zona urbana se llevó a cabo en el año 2007 y fue puesta en vigencia 01-01-2008; y, la actualización catastral en la zona rural de este mismo municipio fue llevada a cabo en el año 2006 y fue puesta en vigencia 01-01-2007.

Que la realización del proceso de actualización de la información catastral de las zonas urbana y rural de los municipios del Departamento de Quindío, servirán como insumo base para llevar a cabo las actividades de planeación y ordenamiento del territorio que son requeridas, al igual que proporcionará información predial real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores o propietarios.

En este sentido, se deben adoptar las medidas con el fin de generar y proyectar alta seguridad jurídica y técnica en cada uno de los procesos o procedimientos que se deban adelantar para la actualización catastral con enfoque multipropósito.

Ahora bien, actualmente la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC en la Dirección Territorial Quindío, no cuenta con un profesional para la coordinación, seguimiento y control de las actividades en los procesos de actualización con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial Quindío; teniendo en consideración, que el cargo profesional universitario 2044, grado 08, adscrito a la Dirección Territorial Quindío, de cuyas funciones, se resaltan: "7 Hacer seguimiento a las metas e indicadores fijados para dar cumplimiento a los trámites recibidos en la dirección territorial de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos, así como con la normatividad vigente. 8. Generar, consolidar y presentar oportunamente los

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

informes requeridos por la Dirección Territorial con relación la gestión de los trámites, solicitudes y peticiones atendidas en la dirección territorial”, se encuentra vacante.

Por lo anterior, se evidencia que no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que realice el apoyo de dichas actividades, en el marco de la actualización catastral con enfoque multipropósito que se prevén ejecutar durante la vigencia 2025, en particular de aquellas que están relacionadas con el proyecto de inversión “Actualización y gestión catastral nacional”, producto “Servicio de Información Catastral” puntualmente para el desarrollo de la actividad relacionada con “Actualización catastral de los municipios PDET priorizados.” y en el marco del numeral 4 del Decreto 846 de 2021 que indica como función del Instituto la de ser “prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”. En este orden, para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere contar con dos (02) personas para la prestación de servicios personales para la coordinación, seguimiento y control de las actividades en los procesos de actualización con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial Quindío, en el marco de misionalidad del IGAC en los proyectos de actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial Quindío.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) CONTRATOS	4.2617.1.7.5.12 , 4.2617.1.7.5.13

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Formación: Técnico o Tecnólogo. Alternativa 1 Formación: Título bachiller. Alternativa 2 Formación: Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	X
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Servicios de Apoyo a la Gestión

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: María Camila Cifuentes Mejía
Revisó: Yolanda Lucia Martinez Valencia - DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO (E)